

- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlas.  
 d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.  
 e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.  
 f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal, ordinaria, será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente, en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
 Madrid, 15 de julio de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo último, por la que se convocó oposición para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo previsto en la norma sexta de dicha Orden; en uso de las facultades que me confiere la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición:

Presidente, Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales:

- D. Félix Bragado Alvarez, Abogado del Estado.  
 D. Antonio Ramos Domínguez, Catedrático de la Escuela Técnica de Aparejadores.  
 D. Eladio Laredo de la Cortina, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, y  
 D. Anselmo Alonso Ortega, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer plazas de Liquidadores de Utilidades.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición para proveer plazas de Liquidadores de Utilidades, y de acuerdo con lo previsto en la norma sexta de la Orden de 15 de marzo de 1960, en uso de las facultades que me confiere la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición:

Presidente, Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Asdrubal Ferrero Cid, Inspector de Servicios.  
 D. Félix Bragado Alvarez, Abogado del Estado.  
 D. Ramón Paramio Gómez y D. Ricardo Pedreira Pérez, Liquidadores de Utilidades, actuando de Secretario el citado en último lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de junio de 1961 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la cátedra de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 25 de enero de 1961 por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Huelva, Lugo (femenino), Madrid, «Cardenal Cisneros», Mieres, Orense, Osuna, Plasencia, Santiago (masculino), Valdepeñas, y del Centro Oficial de Patronato de Santoña (Santander).

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Faba, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Francisco Ponz Piedraíta, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, de la propuesta en tema del Consejo Nacional de Educación; don Antonio García-Fresca Tolosana, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife; doña María Bausa, Alcaldesa, Catedrática numeraria del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, y don Agustín Peiró Hurtado, Catedrático numerario del Instituto masculino de Sevilla, de designación automática por los tercios del escalafón.

Suplentes: Don Bermudo Meléndez Meléndez, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en tema del Consejo Nacional de Educación; don Justo Ruiz de Azúa García de Cortázar, Catedrático numerario del Instituto de Vitoria; don Isidoro Gómez de Argüello Díaz-Canejo, Catedrático numerario del Instituto de Palencia, y don Amadeo Sancho Palazuelos, Catedrático numerario del Instituto masculino de Granada, de designación automática por los tercios del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de julio de 1961 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la cátedra de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 25 de enero del año en curso por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Dibujo» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Almería, Arrecife de Lanzarote, Cádiz, Ciudad Rodrigo, El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, La Laguna, Lorca, Michón, Mieres, Seo de Urgel, Turrelavaga, Tortosa y Centro Oficial de Patronato de Santoña (Santander).

Presidente: Ilustrísimo señor don Modesto López Otero, de la Real Academia de Bellas Artes

Suplente: Ilustrísimo señor don Luis Moya Blanco, de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales: Don Francisco J. Sánchez Cantón, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Joaquín Buendía Vilalba, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mila y Fontanals», de Barcelona; don Santiago Sagristán Torralba, Catedrático numerario del Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona, y don José Cataluña Miralles, Catedrático numerario del Instituto de Santander, de designación automática por los tercios del escalafón.

Suplentes: Don Enrique Marco Dorta, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; doña Dolores Escribano Eacónza, Catedrática numeraria del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Leopoldo Romo Sánchez, Catedrático numerario del Instituto «Goya», de Zaragoza, y don Guillermo García-Saucó Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, de designación automática por los tercios del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*Orden de 6 de julio de 1961 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Latín», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que la corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Latín», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Arquequera, Bilbao (masculino), Játiva, Seo de Urgel, Soria, Torrelavega y Valdepeñas.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regia primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas ex-

gidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*Orden de 6 de julio de 1961 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Francés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que la corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Francés», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, Alcoy, Andújar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ibiza, Manresa, Mieres, Murcia (femenino), Osuna, Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Torrelavega, Valdepeñas, Valladolid (masculino) y Centro Oficial de Patronato de Santona.

2.º Podrán optar a la traslación los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regia primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración de plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar además la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.